

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingo.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 337.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del firme de las carreteras de esta provincia que se detallan en la nota que á continuacion se inserta, durante el año económico de 1879 á 80.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859 en mi despacho oficial, hallándose en la Administracion de Fomento para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada una de las contratas.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose el rematante á la adjunta nota. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas. Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid,» segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 20 de Febrero de 1880.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha... de Febrero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion ó reparacion de la parte de la carretera de... á..., comprendida en la expresada provincia y en su trozo..., que empieza en... y concluye en..., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente para la ejecucion de las obras.)

Provincia de Córdoba.

Año económico de 1879 á 80.

Obras públicas.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carreteras.	Trozos.	Primer grupo.	Objeto á que se dedican los acopios.	Presupuestos. Pesetas.
De Jaen á Córdoba.	Unico.	Toda la línea (39 kilómetros)	Conservacion.	9047 70
De Córdoba al ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz.	»	Toda la línea (111 id.)	»	37550 14
De Torredonjimeno al Carpio.	»	Toda la línea (12 id.)	»	4747 20
De Castro á Montilla.	»	Toda la línea (21 id.)	»	11794 97

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 339.

Relacion de los contribuyentes que por virtud de extravío de sus correspondientes recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, reclaman á esta Administracion económica se les faciliten documentos en equivalencia de aquellos.

Número de los recibos.	Pueblo de que procede.	Plazo á que corresponde.	Nombre de los contribuyentes.	Cuota.	
				Ptas.	Cénts.
522	Montoro.	2.º	D.ª Mariana Romero Gonzalez Canales.	614	34
581	»	1.º	Maria del Pilar Serrano.	447	66
764	»	1.º y 2.º	D. Vicente Franco Baranda.	120	44
277	Rambla.	1.º, 2.º y 3.º	Miguel Garcia Perez.	172	
1316	Córdoba.	1.º y 2.º	Ildefonso J. de Ariza.	210	76
1743	»	1.º, 2.º y 3.º	Aurelio de la Cruz.	154	
125	Cañete.	3.º	D.ª Emilia Daza.	81	86
724	Córdoba.	1.º, 2.º y 3.º	D. José Gonzalez Garcia.	67	
338	»	1.º y 3.º	Juan Garcia.	40	83

Córdoba 19 de Febrero de 1880.—Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 338.

Segunda subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende en subasta los cajones de pino vacíos procedentes de tabacos que resultaron existentes en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas el día 31 de Octubre de 1879, con sujecion á las reglas establecidas en la Real orden de 16 de Noviembre de 1871, orden del poder ejecutivo de 13 de Abril de 1873 y orden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 27 de Agosto del año de 1878.

1.ª El número y clase de cajones de pino vacíos procedentes de tabacos que se enagenan, y la Administracion subalterna donde aquellos se encuentran, son los que se detallan á continuacion.

Administraciones.	Número de cajones.
Baena.	1115
Bujalance.	805
Cabra.	400
Castro.	1094
Espiel.	190
Hinojosa.	674
Lucena.	50
Montoro.	804
Palma.	1328
Pozoblanco.	125
Rambla.	782
Total.	7367

2.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta capital y Administraciones subalternas el día 31 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, celebrándose este acto en la Administracion económica, ante el Jefe de la misma, el que lo es de la Intervencion y del Negociado de Rentas Estancadas, y en las Administra-

ciones subalternas ante el señor Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento.

3.ª El precio fijado á cada envase ó cajon de pino vacío es el de treinta y ocho céntimos de peseta, tipo minimum para la subasta.

4.ª En esta Administracion podrán hacerse proposiciones por la totalidad de los envases, pero en las Administraciones subalternas no serán admitidas más que aquellas que se concreten á sus respectivas existencias.

5.ª No se admitirá ninguna proposicion que no llegue al precio fijado á cada envase, y serán preferidos los que ofrezcan mayores precios, y despues los que comprendan mayor número de cajones.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el que los interesados presenten su cédula personal.

7.ª La adjudicacion del remate en favor del mejor postor, no será definitiva hasta tanto que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Una vez aprobada la subasta y verificada que esta sea, el interesado deberá satisfacer el importe de los envases adjudicados y retirarlos de los almacenes dentro de los ocho dias siguientes.

8.ª Los Administradores subalternos fijarán, en los sitios de costumbre, edictos anunciando al público la celebracion de esta subasta.

9.ª Los referidos Administradores remitirán á esta Administracion el espediente ó acta de remate tan luego como este tenga efecto, y á cuyo espediente ha de acompañarse copia del edicto que se previene en la base anterior, ó en su defecto, certificacion en que se ha-

ga constar que han estado espuestos al público.

Lo que esta Administracion inserta en este «Boletín oficial» para general inteligencia.

Córdoba 20 de Febrero de 1880.
—El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 340.

Audiencia de Sevilla.

Secretaría de Gobierno.

Habiendo dirigido suplicatorio el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, haciendo presente que en causa que sigue sobre haber encontrado los restos de un hombre desconocido, ha providenciado que por conducto de los Sres. Presidentes se interese de los Jueces de primera instancia del respectivo distrito dispongan que sus actuarios extiendan testimonio afirmativo ó negativo de las causas ó diligencias que hubiesen instruido sobre desaparicion ó muerte de algun hombre cuyo cadáver no haya parecido, comprendiéndose en dicho testimonio el periodo desde tres años á esta fecha, como tambien cuantas noticias y detalles puedan contribuir á identificar los restos encontrados respecto de cuyo hecho se sigue la expresada causa en el referido Juzgado, dicho Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se libre la presente orden circular á los Jueces de primera instancia de este distrito por medio de los «Boletines oficiales» para que por los Escribanos se expida testimonio comprensivo de los mencionados extremos, lo que verificarán á la brevedad posible, remitiéndolo á esta Presidencia para hacerlo á su vez á dicho Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.

Y en su cumplimiento se dirige la presente á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla 18 de Febrero de 1880.

—Manuel Kreisler.

Señor Juez de primera instancia de...

JUZGADOS.

Núm. 342.

Juzgado de primera instancia de Alora.

Don Jose Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de quince dias, á los autores del robo de cuatro caballerías mayores, que fueron estraidas en la noche del uno al dos del actual de la hacienda que labra D. Juan del Rio Arrabal, término de Almogias, y de las señas que se espresarán; pues de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las autoridades y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca de dichas caballerías, y caso de conseguirlo procedan á su detencion, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, disponiendo su conduccion á este Juzgado a mi disposicion, caso de no comprobar su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Cárlos Moreno.

Señas de las caballerías.

Dos muleros pelo negro, de un año, sin hierro.

Una muleta pelo id., de un año, sin hierro.

Una yegua pelo id., de tres años, sin hierro y pobre de cola.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Febrero de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2	1	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
3	1	1	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3
4	3	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
5	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
6	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
7	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
8	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
9	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
10	0	2	2	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	4
Total.	6	14	20	2	2	4	24	0	0	0	0	0	0	24

Córdoba 10 de Febrero de 1880. --El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Febrero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	2	0	3	1	0	0	1	4
2	0	0	0	0	0	0	1	1	1
3	0	0	0	0	3	0	0	3	3
4	2	1	0	3	0	0	0	0	3
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	1	0	1	0	0	0	0	1
9	2	1	0	3	0	0	0	0	3
10	2	0	0	2	0	0	0	0	2
Total.	7	5	0	12	4	2	2	8	20

Córdoba 10 de Febrero de 1880. --El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Academia de Ingenieros.

PROGRAMA

para la admision de alumnos en el curso preparatorio el dia 5 de Julio de 1880.

(Continuacion.)

35. Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Secciones en una pirámide por planos paralelos a la base; consecuencias. -- Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

36. Volúmen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura. -- Volúmen de la pirámide; consecuencias. -- Tetraedro regular. -- Volúmen de un poliedro cualquiera. -- Volúmen de un tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo. -- Volúmen de poliedros en determinadas condiciones.

-- Aplicaciones.

37. Figuras simétricas.

Simetría con relacion a un centro, a un eje ó a un plano. -- Influencia de la posicion del centro ó del plano de simetría. -- Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos. -- Idem de los poliedros simétricos. -- Equivalencia de los mismos.

38. Poliedros semejantes.

Semejanza de tetraedros. -- Descomposicion de pirámides semejantes en tetraedros. -- Relacion de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

39. Propiedades generales de los poliedros.

Teorema de Euler y sus consecuencias. -- Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

Cuerpos redondos.

40. Cilindro de revolucion.

Nociones preliminares. -- Plano tangente. -- Prismas inscritos y circunscritos. -- Cilindros semejantes. -- Área lateral. -- Desarrollo. -- Volúmen.

41. Conos de revolucion.

Nociones preliminares. -- Plano tangente. -- Pirámides inscritas y circunscritas. -- Conos semejantes. -- Área lateral. -- Desarrollo. -- Volúmen. -- Área lateral y volúmen del tronco de cono de bases paralelas. -- Aplicaciones.

42. Esfera.

Secciones planas en la esfera. -- Propiedades de los polos de un círculo en la esfera. -- Hallar el radio de una esfera sólida. -- Plano tangente. -- Cono ó cilindro circunscrito. -- Interseccion de dos esferas. -- Determinacion de una esfera.

(Se continuará.)

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 1.º de Febrero de 1880.

Ingresos	Número é importe de las imposiciones.			
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	22	2707	22	2707
Sucursal.	15	976 16	5	9000
Totales.	37	3683 16	5	9000
			42	12683 16

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	3	»	3	6000

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza egcumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encariado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legisla-

cion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa validera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por un interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de

leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *salenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travésia de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,, Letrados 18 y San Fernando 31.

GUIA

de los Jueces Municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 10.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,, calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del Diario de Córdoba